

la Cruz a la Constancia en el Servicio, de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican, a los Suboficiales que a continuación se relacionan.

Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1964:

Sargento don Máximo Alonso Casado.

Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales

A partir de 1 de junio de 1964:

Sargento don Prudencio Gómez Sancho.

Otro, don Angel Jorge Pindado.
Otro, don Bernardo Sánchez Ramos.
Otro, don Marceliano Cadenas Chamorro.
Otro, don Francisco Castro Rodríguez.

A partir de 1 de agosto de 1964:

Sargento don Bernardino Romera Guirao.

Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales

A partir de 1 de julio de 1964:

Sargento don Geminiano Pérez Salazar.

A partir de 1 de agosto de 1964:

Brigada don Felipe Serrano Hernández.
Otro, don Manuel Fernández Rodríguez.
Sargento don Victorino Arcos Santos.
Otro, don Rufino Martínez Sáez.
Otro, don Julián Rivas Tinaquero.
Otro, don Pedro Castilla Baena.
Otro, don Isaías Lasierra Cabellud.
Otro, don Antonio Palomares Martos.
Otro, don Manuel Pellejero Lain.
Otro, don Dictino Diez Villarroel.

Madrid, 1 de agosto de 1964.

MENENDEZ

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

RESOLUCION de la Dirección General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión de becas destinadas a la Formación de graduados que pretenden ejercer la docencia en Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27), convoca concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión de becas destinadas a la formación de graduados que pretenden ejercer la docencia en centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, dotadas con cargo al crédito de 1.500.000 pesetas figurado en el Capítulo IV, artículo 3.º, concepto 2.º del IV Plan de Inversiones para 1964.

I. Número, cuantía y finalidad de las becas que se convocan

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 41 becas para graduados destinadas a facilitar la preparación científica y pedagógica para el ejercicio de la docencia en las Escuelas de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Escuelas de Cerámica.

2.º Las becas estarán dotadas con 36.000 pesetas para los nueve meses del curso académico y se harán efectivas en tres plazos: el primero en el mes de octubre, coincidiendo con la incorporación del becario a sus actividades y los restantes se abonarán en los meses de enero y abril de 1965.

II. Requisitos que deben reunir los candidatos

3.º Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones académicas:

a) Para las Escuelas Superiores de Bellas Artes, Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Escuelas de Cerámica, deberán estar en posesión del título de profesor de dibujo o tener realizados los estudios completos para su obtención, si

se trata de becas para las asignaturas de Dibujo, Pintura o Escultura o tener realizados los estudios completos de la Licenciatura de Filosofía y Letras; cuando se trate de becas para las asignaturas de Historia del Arte o Pedagogía del Dibujo.

b) Para los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático tener realizados los estudios correspondientes al grado superior en alguna especialidad de las que en dichos centros se cursan

En todos los casos a que se refieren los dos apartados anteriores, los estudios exigidos deberán haberse terminado en el curso 1958-59 u otro posterior.

III. Distribución y duración de las becas

4.º En la presente convocatoria los centros que podrán acoger graduados como ayudantes becarios serán los emplazados en las capitales de los Distritos Universitarios de Barcelona, Madrid, Sevilla y Valencia.

La distribución de las becas por centros y especialidades, será la siguiente:

	Barcelona	Madrid	Sevilla	Valencia
<i>Escuelas Superiores de Bellas Artes</i>				
Pintura y Escultura	3	4	—	1
Historia del Arte, Pedagogía del Dibujo	1	1	—	1
<i>Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático</i>				
Sección de Música	3	3	1	2
Sección de Arte Dramático	1	2	—	—
<i>Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas y Escuelas de Cerámica</i>				
Dibujo Artístico	2	4	1	—
Dibujo Lineal	—	2	—	—
Modelado	2	3	1	1
Historia del Arte	1	—	—	1
Totales	13	19	3	6

5.º Las becas, una vez concedidas, podrán prorrogarse por un año más, debiendo el solicitante, en todo caso, participar en la correspondiente convocatoria. En tal caso, el aspirante se comprometerá, en principio, a dedicarse a la enseñanza durante dos años al menos.

IV Trámite de las solicitudes

6.º Las instancias deberán formularse en el impreso oficial que será facilitado por las Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario.

7.º La presentación de las solicitudes deberá realizarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar).

8.º La beca habrá de solicitarse para una sola asignatura de las enumeradas en el punto 4.º, o para cualquiera de las que integran los planes de estudio de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático, determinándose por orden de preferencia los centros que se desea ser adscrito, que podrán ser de igual o de distinto grado de enseñanza.

9.º La documentación que deberá acompañarse a la instancia, es la siguiente:

a) Certificación académica personal con expresión de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios con indicación de las convocatorias.

b) Certificación de no padecer tuberculosis ni cualquier otro defecto físico o psíquico que implique una mengua duradera o constitutiva de las facultades adecuadas para la docencia.

c) Cuantos datos y documentos estime convenientes para la mejor valoración de los propios méritos.

d) Tratándose de solicitudes de prórroga, la documentación que ha de acompañar a las mismas será la determinada en el apartado f) del número 12.

V. Criterios y Jurado de selección

10. La selección de los candidatos se realizará atendiendo a los méritos académicos alegados por el concursante, la adecuación del título que posea con la asignatura para la que solicita la beca y, complementariamente los trabajos de carácter didáctico y científico acreditados.

11. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporará el Director general de Bellas Artes, cons-

tituirá una Comisión de Selección integrada por los representantes de la Sección de Bellas Artes de dicha Junta, a la que podrán incorporarse los Directores de los Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes que radican en Madrid.

Actuará de Ponente ante dicha Comisión el Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

VI. Deberes y derechos de los becarios

12. Serán deberes que particular y detalladamente afectarán a los profesores en formación becarios, los siguientes:

a) Las direcciones de los Centros a que sean adscritos los ayudantes becarios determinarán la clase a que los mismos deben quedar afectos, procurando sea asignatura a la que ellos piensen opositar en su día u otra análoga de las existentes en el Centro, designando asimismo al profesor titular de la enseñanza que en funciones de tutor deba dirigir y orientar la labor de cada becario.

b) Preparar bajo la dirección del profesor tutor el programa y ejercicios de la oposición respectiva.

c) Asistir regularmente a las clases de la enseñanza a que haya sido adscrito, actuando como ayudante del profesor tutor y participando activamente, bajo la dirección del mismo, en las tareas docentes.

d) Participar en la medida que se le ordene por el tutor y permitan sus condiciones y grado de capacitación, en la explicación de lecciones y corrección de ejercicios de los alumnos.

e) Llevar un cuaderno de clase en el que anote la labor desarrollada cada día.

f) Redactar al finalizar un período lectivo del curso una memoria que recoja el conjunto de su labor como ayudantes de la cátedra, los trabajos desarrollados en orden a la preparación de la oposición y las experiencias logradas a lo largo del curso.

g) Durante el disfrute de la beca el ayudante se abstendrá de toda actividad que pueda obstaculizar o retrasar su preparación para organizar la oposición y el ejercicio activo de la docencia.

13. Los becarios tendrán los siguientes derechos:

a) A que por la Dirección General de Bellas Artes, a la vista de la disposición resolutoria del concurso, se les expida un nombramiento acreditativo del beneficio otorgado en el que se expresará el Centro y enseñanza o sección en que realizará sus prácticas. Dicho nombramiento será diligenciado por la Dirección del Centro con indicación de que el interesado se ha posesionado de su cometido, enseñanza a la que ha quedado adscrito y profesor que dirigirá sus prácticas.

b) Percibir su beca en la cuantía y condiciones establecidas.

c) Al finalizar los dos cursos de prácticas, y si los informes son favorables, la Dirección General de Bellas Artes expedirá al becario un certificado de aptitud pedagógica que acredite su capacidad.

d) La posesión del certificado de capacidad concederá derecho preferente para el desempeño de interinidades en enseñanza igual o análoga a la en que se hayan realizado las prácticas en cualquier Centro Oficial de la clase correspondiente, considerándose como mérito igualmente en oposiciones y concursos.

VII. Interpretación de la convocatoria

14. Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, con el asesoramiento de la Dirección General de Bellas Artes, podrá aclarar e interpretar cualquier duda que pueda surgir respecto del contenido de la presente resolución.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.—El Comisario general, Isidoro Martín.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes, señores Comisarios de Distrito de Protección Escolar y señor Secretario del Patronato de Protección Escolar.

RESOLUCION de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social por la que se convoca concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión, de becas destinadas a la Formación de Graduados que pretendan ejercer la docencia en Centros oficiales de Enseñanza Laboral.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 15 de junio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 27), convoca concurso público de méritos para la adjudicación por prórroga o nueva concesión de

becas destinadas a la formación de graduados que pretendan ejercer la docencia en Centros oficiales de Enseñanza Laboral (Institutos Laborales y Escuelas de Formación Profesional Industrial) dotadas con cargo al crédito de 5.400.000 pesetas figurado en el Capítulo IV, artículo 3.º, concepto 3.º del IV Plan de Inversiones para 1964.

I. Número, cuantía y finalidad de las becas que se convocan

1.º Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de 55 becas para graduados, destinadas a facilitar la preparación científica y pedagógica para el ejercicio de la docencia en centros oficiales dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral (Institutos Laborales y Centros de Formación Profesional Industrial).

2.º Las becas estarán dotadas con 36.000 pesetas para los nueve meses del curso académico y se harán efectivas en tres plazos: el primero, en el mes de octubre, coincidiendo con la incorporación del becario a sus actividades, y los restantes, se abonarán en los meses de enero y abril de 1965.

II. Requisitos que deben reunir los candidatos

3.º Los aspirantes deberán estar en posesión de los títulos que la legislación vigente exige a los profesores para el desempeño de la disciplina a que corresponda la beca solicitada (Licenciados en Facultades universitarias, Técnicos de grado superior y medio y titulados en Bellas Artes).

III. Distribución y duración de las becas

4.º La distribución por disciplinas de las becas que se convocan, será la siguiente:

Matemáticas	4
Física y Química	4
Geografía e Historia	2
Lengua Española y Literatura	2
Ciclo especial agrícola, primera plaza	5
Ciclo especial agrícola, segunda plaza	5
Elayotecnia	2
Enología	2
Cultura Industrial	5
Electrónica	5
Tecnología Química	2
Tecnología del Metal	4
Tecnología Eléctrica	3
Dibujo	5
Psicología y Psicotecnia	5
Total	55

5.º Las becas de nueva adjudicación podrán prorrogarse por un año más, debiendo el solicitante, en todo caso, participar en la correspondiente convocatoria, y comprometerse, en principio, a dedicarse a la enseñanza por dos años al menos.

IV. Trámite de las solicitudes

6.º Las instancias deberán formularse en el impreso oficial, que será facilitado por las Comisarias de Protección Escolar de los Distritos Universitarios.

No serán aceptadas por el Jurado de selección las instancias que omitan cualquiera de los datos solicitados.

7.º La presentación de las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, deberá realizarse dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional (Sección de Protección Escolar).

8.º La documentación que deberá acompañarse a las instancias, es la siguiente:

a) Certificación académica personal, con expresión de las calificaciones obtenidas en todas y cada una de las asignaturas del plan de estudios e indicación de la convocatoria.

b) Certificación de no padecer tuberculosis, ni cualquier otro defecto físico o psíquico que implique una mengua duradera o constitutiva de las facultades adecuadas para la docencia.

c) Cuantos datos y documentos estime convenientes para la mejor valoración de los propios méritos.

V. Criterios y Jurado de selección

9.º La selección de los candidatos se realizará atendiendo a los méritos académicos alegados por el concursante, la adecuación del título que posea con la asignatura para la que solicita la beca y, complementariamente, los trabajos de carácter didáctico y científico acreditados.

10. La Junta Permanente Asesora de Ayuda al Estudio, a la que se incorporará el Director general de Enseñanza Laboral y el Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral constituirán una Comisión de selección integrada por los Vocales de Ciencias, Técnica y Letras que propondrá, con carácter definitivo, a los aspirantes seleccionados.

Actuará de Ponente ante dicha Junta el Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral.